

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: NAYIBE ARARAT
RADICACION: 2018-00321-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 10 de marzo de 2022.

RADICADO: 2018-00321-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: NAYIBE MINA
ASUNTO: REITERA NUEVAMENTE OFICIO DE ENTREGA DE RODANTE

AUTO No. 270

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la señora SINDY VANESSA LUCUMI ARARAT, quien manifiesta lo siguiente: *“... hija de quien en vida se llamó NAYIBE ARARAT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'507.164, fallecida el 23 de diciembre de 2020, por medio del presente y conforme a mi grado de consanguinidad que me representa como hija, solicito que el vehículo de Placas JFX405 que registra a nombre de mi madre ya fallecida y que se encuentra en custodia por este juzgado, me sea entregado a mi persona como hija por las razones antes expuestas...”*.

Antes de resolver lo que en derecho corresponda, se harán las siguientes, **CONSIDERACIONES.**

Mediante auto No. 26 de enero 22 de 2019, se procedió a librar mandamiento de pago a favor de la entidad demandante y en contra de la señora NAYIBE ARARAT, y se decretaron medidas cautelares, tales como embargo y retención de un rodante con placas JFX405 y embargo y retención de saldos bancarios, librando los oficios correspondientes a las entidades receptoras.

La demandada se notificó personalmente del auto mandamiento de pago, el día 21 de agosto de 2019, quien guardó silencio.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: NAYIBE ARARAT
RADICACION: 2018-00321-00

En fecha septiembre 19 de 2019, se procedió por el despacho a llevar adelante la ejecución (ver folio 50-51).

Finalmente, mediante oficio No. S-2019 DISPOSIETE-ESTPO-29-25, proveniente de la Policía Nacional – Departamento de Policía Cauca, donde se informó que operó la retención del vehículo automotor y que en consecuencia se dejó en los patios de la Bodega J.M. S.A.S., de Cali – Valle (ver folios 62 a 73). Procediéndose en fecha 13 de noviembre de 2019, a comisionar a la Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali – Valle, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de Placas JFX405, procediéndose a librar la comisión pertinente. (Despacho Comisorio No. 036 de noviembre 20 de 2019), es de anotar que esta entidad devolvió la comisión, dado que en el sitio donde se encuentra el vehículo inmovilizado, es en jurisdicción de Candelaria – Valle, con lo anterior se procedió a comisionar al Alcalde Municipal de Candelaria – Valle, para efectos del secuestro, se libró despacho comisorio No. 003 de febrero 11 de 2021.

Finalmente, se allegó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, es así; con providencia adiada enero 24 hogaño, se procedió a dar por terminado el proceso (Art. 461 del CGP), se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, se solicitó la devolución del despacho comisorio No. 003 de febrero 11 de 2021, en el estado en que se encontrare, no se condenó en costas a las partes y el posterior archivo del proceso.

Es de anotar que en esta providencia, se ofició al Administrador de la sociedad BODEGAS J.M. S.A.S., de Cali – Valle, ubicada en jurisdicción de Juanchito, informándole de la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y que el vehículo automotor de Placas JFX405 sea entregado a su propietaria señora NAYIBE ARARAT o a quien esta autorice retirar el vehículo, previniéndolo a dicho Administrador que los gastos generados por servicio de parqueadero deberán ser cobrados a la interesada.

Como consecuencia de lo anterior y siendo procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: NAYIBE ARARAT
RADICACION: 2018-00321-00

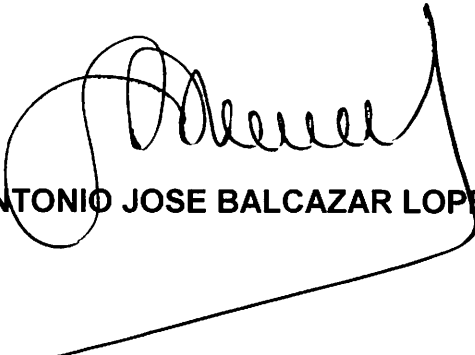
1.- **EXPIDASE** oficio con destino al Administrador de la sociedad BODEGAS J.M. SAS., ubicado en el corregimiento de Juanchito, jurisdicción del Municipio de Candelaria – Valle, con correo electrónico bodegasjmcali@hotmail.com a fin de informarle nuevamente de la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y que el vehículo rodante de Placas JFX405 sea entregado a la señora SINDY VANESSA LUCUMI ARARAT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.059.982.277 en su calidad de hija de la señora NAYIBE ARARAT, quien falleció el día 23 de diciembre de 2020, tal como se demuestra con los documentos aportados en el plenario. **PREVENGASE** ha dicho Administrador que los gastos por el servicio de parqueadero deberán ser cobrados a la interesada. (Anexar copia simple de los documentos allegados y del folio 97).

2.- **GLOSAR** los documentos allegados por la parte interesada, para que conste.

3.- **VUELVA** el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.